



REGLAMENTO ACADÉMICO ALUMNO UANDES ONLINE Y UABLENDED

CURSOS ODONTOLOGÍA

El presente Reglamento Académico establece normas básicas generales aplicables a los cursos ejecutados por UA Blended y certificados académicamente por la Universidad de los Andes.

I. MATRICULA

1. El alumno debe matricularse antes del inicio del programa, en los plazos que determine la Universidad de los Andes, junto con UA Blended.
2. Los valores de arancel son establecidos periódicamente por la Universidad de los Andes y deben pagarse en los plazos y condiciones que se determinen.
3. Vencidos los plazos de pago de arancel, las sumas impagas estarán afectas a una multa cuyo monto será fijado previamente por la Universidad de los Andes. Adicionalmente, el alumno quedará inhabilitado para continuar con su curso y rendir evaluaciones hasta que regularice su situación financiera.

II. CURRÍCULO

1. La aprobación completa del curso es indispensable para la obtención de la certificación correspondiente.
2. La Universidad se reserva el derecho a renovar cada año su oferta académica, no obligándose a mantener las estructuras modulares o los programas dictados anteriormente.

III. PROGRAMAS Y EVALUACIONES

1. Al comienzo de cada curso, las unidades académicas informan a los alumnos matriculados los objetivos del curso, contenidos, metodología, sistema de evaluación, bibliografía y calendario de actividades.
2. La evaluación tiene por objeto medir el trabajo académico del alumno. Las formas de evaluación son definidas por el profesor.
3. Los resultados de las evaluaciones serán expresados en forma cuantitativa, a través de una escala de 1 a 7.
4. La nota final de una asignatura se expresa hasta con un decimal.
5. Para aprobar estos cursos el promedio de los controles y la nota obtenida en el examen, deben ser iguales o superiores a 5.0 (para ambos casos).

IV. INCUMPLIMIENTO DE UNA ACTIVIDAD SUJETA A EVALUACIÓN

1. El alumno tiene un plazo de tres días hábiles para justificar el incumplimiento de una actividad sujeta a evaluación, siendo atribución del Consejo respectivo el aceptar o rechazar las justificaciones. Para el caso de inasistencias por causa de enfermedad, ésta debe ser certificada médicamente.



2. Las evaluaciones no rendidas, que no hayan sido justificadas conforme a lo indicado en el artículo anterior, son calificadas con nota uno (1,0) e incluidas en el cálculo del promedio final de la asignatura.

V. NOTA FINAL DEL CURSO: CÁLCULO, CONTENIDO Y EFECTOS

1. La nota final de un curso corresponde al promedio ponderado de las calificaciones obtenidas en las evaluaciones aplicadas en la asignatura.
2. La nota final del curso se expresa con un decimal. Para su cálculo se aproximan dos decimales.
3. Para aprobar un curso el promedio de los controles y la nota obtenida en el examen, deben ser iguales o superiores a 5,0 (para ambos casos).

VI. ABANDONO DEL PROGRAMA

1. Se considera en estado de abandono aquel alumno que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:
 - Deja de rendir las evaluaciones sin justificación, superando el límite de tiempo establecido en el programa.
 - Estar en condición de morosidad de arancel.

VII. DISCIPLINA

1. El alumno debe procurar mantener un comportamiento acorde con los principios y fines de la Universidad y acatar las disposiciones que emanen de los profesores y de las autoridades académicas.
2. Las acciones del alumno, ya sean individuales o colectivas, que no se avengan con lo anterior, pueden ser sancionadas de acuerdo con las disposiciones de este Reglamento. Las faltas se clasifican en leves y graves.
3. Son faltas graves:
 - i. Las conductas constitutivas de delito penal (Artículo 1 Código Penal de la República de Chile).
 - ii. Toda conducta cometida dentro de la Universidad que atente contra la moral y los principios que inspiran a la Universidad de los Andes.
 - iii. Los actos contrarios a la honestidad intelectual y que impliquen intencionalidad, entre los que se pueden mencionar la adulteración de datos, para efectos académicos o administrativos, el empleo durante las pruebas de ayuda-memorias no permitidos, la presentación de esfuerzos académicos ajenos como si fueran propios, tales como el plagio de trabajos o textos de otros autores.
 - iv. Promover o realizar actos que estorben o entorpezcan la marcha de la Universidad o la vida universitaria, dificultando la realización de clases y demás actividades académicas.



- v. Toda conducta que implique una ofensa grave hacia las personas que estudian o trabajan en la Universidad.
 - vi. El maltrato grave de los bienes de la Universidad.
 - vii. Sustraer, modificar, alterar o destruir por cualquier modo, documentos o archivos de la Universidad, ya sea en soporte físico o informático.
 - viii. La reiteración de faltas leves.
4. Son faltas leves:
- i. Los actos que atenten contra las buenas costumbres y las normas de educación que exige la convivencia universitaria.
 - ii. Las conductas cometidas fuera de la Universidad que afecten el prestigio de la Universidad.
 - iii. Los actos contrarios a la honestidad intelectual cometidos por causa de negligencia o descuido.
 - iv. Las conductas que impliquen falta de respeto hacia instrucciones y disposiciones de personas que trabajen en la Universidad.
 - v. El uso no autorizado del nombre, escudo o imagen de la Universidad.
5. Las faltas pueden ser sancionadas directamente por el Consejo de la Unidad Académica con una con una o más de las siguientes medidas:
- i. Amonestación verbal o escrita al alumno.
 - ii. Suspensión de una actividad académica por parte del profesor, con aplicación de la nota mínima, ante una falta flagrante.
 - iii. Reprobación de una asignatura con nota uno (1,0).